



CUT: 20250-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0781-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 08 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-01-30, mediante el cual Donato Agüero Márquez, identificado con DNI 15632928, con domicilio legal en el Centro Poblado Potao S/N. distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima, solicita la modificación de la licencia de uso de agua superficial por reducción del área bajo riego de 1,67 a 1,2620 hectáreas del predio con código 03377, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima, contenida en la Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos» establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, *otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, el numeral 2. Del artículo 56° de la citada Ley, señala que los titulares de la licencia de uso tienen derecho a lo siguiente: «...»*Solicitar la modificación,* «...»;

Que, el administrado manifiesta su necesidad de modificar el área bajo riego de 1,67 a 1,2620 hectáreas del predio con código 03377, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima, contenida en la Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30, para lo cual, y como sustento de su pretensión adjunta la memoria descriptiva, el plano perimétrico de ubicación y localización, así como la Cuenta Corriente del Usuario emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca donde se aprecia que no se registra adeudo alguno.

Que, mediante Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30, se otorgó la licencia de uso de agua a favor del administrado conforme al siguiente detalle:

N.º	Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m ³)
			Nombre del predio	Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
3	Agüero Márquez, Donato	15632928	San Isidro	03377	1,67	35 848,47

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar la pretensión del administrado, emitió el Informe Técnico 016-2025-MCP de 2025-02-17, que se anexa a la presente resolución¹ y concluyó señalando que es factible atender lo solicitado; por lo que, se debe modificar la licencia de uso de agua superficial por reducción del área bajo riego de 1,67 a 1,2620 hectáreas que fue otorgada para el predio con código 03377 mediante la Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30, a favor de Donato Agüero Márquez, debiendo revertirse al dominio del Estado «río Pativilca» un volumen de agua 8 758 m³/año producto de la reducción de un área bajo riego de 0,408 ha del predio con código 03377 el cual formará parte del caudal ecológico.

Que, estando al mérito de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en mérito a la cual se da viabilidad técnica a la pretensión de la administrada; y considerando que es un derecho de los titulares de la licencia de uso de agua solicitar la modificación, a tenor de lo establecido en el numeral 2. del artículo 56° de la Ley de Recursos Hídricos, se debe de acceder a la solicitud presentada por el administrado; en consecuencia, modificar la Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30 en los términos descritos en el Informe Técnico 016-2025-MCP de 2025-02-17.

Que, estando al Informe Legal 149-2025-ANA-AAA-CF/JAPA de 2025-05-29 e Informe Técnico 016-2025-MCP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Modificar** la licencia de uso de agua superficial por reducción del área bajo riego de 1,67 a 1,2620 hectáreas para el predio código 03377 denominado «Parcela 73», y de un volumen de 35 848,47 m³/año a 27 090 m³/año, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima, otorgado a favor de Donato Agüero Márquez, identificado con DNI 15632928, mediante Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
DONATO AGÜERO MÁRQUEZ	15632928	Superficial / Agrario	03377	San Isidro	1,2620	27 090
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			201 015	8 814 199	183	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Distrito	Barranca	
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Subsector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Potao	Canal de Riego	CD Matriz Barranca / L ₁ Supe San Nicolás / L ₂ Lindero / L ₃ Malvas	Departamento	Lima	

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 49383E2C

Desagregado mensual de volumen de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
3 175	2 774	2 833	2 158	1 919	1 877	1 659	1 588	1 599	2 082	2 429	2 997	27 090

ARTÍCULO 2º.-Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Administrativa 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de 2005-11-30.

ARTÍCULO 3º.- Revertir al dominio del Estado «*río Pativilca*» un volumen de agua 8 758 m³/año producto de la reducción de un área bajo riego de 0,408 ha del predio con código 03377 el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 4º.-Se anexa el Informe Técnico 016-2025-MCP de 2025-02-17, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a don Donato Agüero Márquez, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca Clase A, debiendo de remitirse copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppfg/Javier P.